Estos incrementos se han compensado con las siguientes disminuciones del estado de gastos y los siguientes incrementos en el estado de ingresos:

A) Disminuciones del estado de gastos (bajas por anulación):

1.º Gastos de personal, 8.000.

2.º Gastos en bienes corrientes y servicios 1.000.

6.º Inversiones reales, 28.000.

Total disminuciones gastos, 37.000 euros.

B) Incrementos del estado de ingresos (aumento de previsiones iniciales):

4.º Transferencias corrientes, 8.035,23.

Total aumento de previsiones iniciales, 8.035,23 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicando que los interesados en el expediente pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Cinco Olivas, a 6 de febrero de 2013. — La alcaldesa.

COMARCA BAJO ARAGON-CASPE
BAIX ARAGO-CASP **Núm. 1.576**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 22 de enero de 2013, se aprobaron las bases de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo de psicólogo, mediante sistema de concurso-oposición.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES BOLSA TRABAJO DE PSICÓLOGO

Primera. — *Normas generales*.

El objeto de las presentes bases es la creación de una bolsa de trabajo para la contratación mediante concurso-oposición, en régimen laboral temporal, de la plaza de psicólogo, al objeto de cubrir las bajas de su titular o con ocasión de la acumulación temporal de tareas.

Al presente concurso-oposición le será de aplicación lo previsto en el artículo 177 del Real Decreto legislativo 781/1986, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; artículos 91 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; disposición adicional segunda del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en lo que se refiere a personal laboral, y supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado.

Segunda. — *Modalidad del contrato*.

El carácter del contrato será temporal de duración determinada, según las necesidades de la organización, entendiéndose extinguida esta relación al finalizar dicho período y, en todo caso, al reincorporarse a su puesto la persona titular.

Las condiciones serán las establecidas en el convenio colectivo para el personal laboral de la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp y demás normativa vigentes aplicable en cada momento. Concretamente, para la baja por maternidad de su titular:

—La jornada de trabajo será de 37,5 horas semanales, fijando como días de descanso el sábado y el domingo. El horario de trabajo será de 8:00 a 15:30 horas, de lunes a viernes.

—Se fija una retribución bruta de 25.755,82 euros anuales, de acuerdo con lo establecido en el anexo de personal para el ejercicio 2012.

Tercera. — *Condiciones de admisión de aspirantes*.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión del título de licenciado en psicología.

Cuarta. — *Forma y plazo de presentación de instancias,*

Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán al señor presidente de la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp y se presentarán en el Registro de Entrada de esta Comarca, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOPZ.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el tablón de edictos de esta Comarca.

La solicitud deberá ir acompañada por:

—Fotocopia compulsada del DNI o, en su caso, pasaporte.

—Fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria.

—Currículum vítae del aspirante.

—Documentos acreditativos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados en la fase de concurso.

Quinta. — *Admisión de aspirantes*.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el BOPZ y en el tablón de edictos de la Comarca, se concederá un plazo de diez días hábiles a efectos de reclamaciones subsanación de deficiencias, y en la misma se especificará la composición del tribunal calificador y la fecha de constitución del tribunal para la valoración de las fases de la selección.

En el caso de que no se presente ninguna reclamación ni solicitud de subsanación, transcurrido el plazo de reclamaciones, la lista provisional pasará a ser definitiva sin necesidad de nueva publicación. Por el contrario, si se produjera alguna reclamación o solicitud de subsanación, se procederá a la publicación de la lista definitiva en el tablón de edictos de la Comarca.

Sexta. — *Tribunal calificador*.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El tribunal calificador estarán constituido por un presidente, un secretario y tres vocales, debiendo poseer todos ellos titulación igual o superior a la de la plaza a proveer y se ajustará en todo caso a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El tribunal tendrá la categoría de segunda, de conformidad con el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo indispensable la presencia del presidente y del secretario. El tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad, quedando igualmente autorizado para resolver las incidencias que se produzcan.

Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el tribunal, por mayoría.

Séptima. — *Sistemas de selección y desarrollo de los procesos*.

• Procedimiento de selección:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

—Oposición.

—Concurso.

La fase de oposición será previa a la del concurso. Consistirá en la realización de tres pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Finalizada la fase de oposición, el tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

FASE DE OPOSICIÓN:

• Primer ejercicio eliminatorio. Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de cuarenta preguntas de tipo test, con tres preguntas alternativas, en un tiempo de cuarenta y cinco minutos, elaborado por el tribunal antes

del ejercicio en relación con el temario anexos I y II, estableciéndose como criterio de corrección la siguiente penalización: por cada tres respuestas contestadas erróneamente se descontará con una pregunta contestada correctamente, de forma que cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las erróneas en la proporción citada, se asignarán cinco puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio.

• Segundo ejercicio eliminatorio. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, dos temas extraídos al azar del programa que figura como anexo de estas bases del programa de materias específicas.

El ejercicio será leído por los aspirantes en sesión pública ante el tribunal, que valorará la formación general, la capacidad de análisis, el orden y la claridad de las ideas desarrolladas, así como la corrección en la expresión escrita.

• Tercer ejercicio eliminatorio. Consistirá en el desarrollo y resolución de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el tribunal, que estarán relacionados con el ejercicio de las funciones propias de la plaza convocada.

El tribunal señalará en el momento de proponer el ejercicio el tiempo máximo concedido para su resolución.

El ejercicio será leído en sesión pública ante el tribunal, que podrá dialogar con el candidato durante quince minutos sobre las cuestiones relacionadas con el planteamiento y resolución del supuesto.

El tribunal podrá contar con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto.

Los ejercicios tendrán carácter eliminatorio y serán calificados cada uno de ellos con un máximo de diez puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal, en cada uno de los ejercicios obligatorios, será de 0 a 10. Las calificaciones de cada ejercicio se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación obtenida.

Fase de concurso: A los aspirantes que hayan superado la oposición se les valorará en la fase de concurso. La valoración de los méritos se hará con arreglo al siguiente baremo:

a) Por méritos profesionales: Hasta 5 puntos, computándose las fracciones de mes en su parte proporcional por el por el tiempo realmente prestado, atendiendo a su vez al tipo de jornada, a razón de: Por cada mes completo desempeñado como psicólogo en la Administración pública: 0,10 puntos. Por cada mes completo desempeñado como psicólogo fuera de la Administración Pública: 0,05 puntos.

b) Por méritos académicos: Hasta 5 puntos, puntuándose únicamente aquellos que sean impartidos por centros oficiales y que guarden relación con el puesto de trabajo a cubrir, entendiendo como oficiales, a estos efectos, aquellos que tengan el respaldo de alguna Administración pública, Universidad, bien porque los imparte directamente, o porque se han impartido al amparo de algún convenio, concierto, etc., estableciéndose la presunción de que un crédito es equivalente a 10 horas lectivas:

c) Por cada curso incluido en la convocatoria relacionado con el puesto al que se concursa de duración entre 20 y 50 horas de duración: 0,10 puntos. Por cada curso incluido en la convocatoria relacionado con el puesto al que se concursa de duración entre 51 y 100 horas de duración: 0,20 puntos. Por cada curso incluido en la convocatoria relacionado con el puesto al que se concursa de más de 100 horas de duración: 0,30 puntos. Por cada curso incluido en la convocatoria relacionado con el puesto al que se concursa realizado en centro oficial de más 200 horas de duración: 0,40 puntos. Por estar en posesión de titulación académica, a excepción de la exigida para la convocatoria, relacionada con el puesto de trabajo al que se concursa realizado en centro oficial: 1 punto. Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

En caso de empate en la fase de concurso se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

La experiencia se acreditará mediante certificación expedida por el organismo público, en el que deberá constar años, meses y días de servicio, así como el puesto que desempeñó. Las fracciones de mes iguales o superiores a quince días se computarán como mes completo; las menores no se puntuarán. A la mencionada certificación deberá acompañarse certificado de vida laboral. La falta de uno u otro documento hará que no se tenga en consideración ese tiempo a efectos de valoración.

En caso de empate en la fase de concurso se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

La puntuación obtenida en la fase de concurso supondrá un 40% del total del procedimiento de selección.

La puntuación total del proceso de selección será el resultado de sumar los puntos obtenidos por cada aspirante en la fase de oposición y la fase de concurso.

Los aspirantes que superen la fase de oposición del proceso de selección pasarán a formar parte de una bolsa de trabajo cuya duración será de dos años. El funcionamiento de la bolsa de trabajo se ajustará a lo establecido como anexo II de las presentes bases reguladoras.

Octava. — *Relación de aprobados, presentación de documentos y formalización del contrato*.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en las fases de oposición y concurso.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará pública la relación de aspirantes incluidos en la bolsa de trabajo por orden de puntuación en el tablón de edictos de la Comarca. Dicha relación se elevará con carácter vinculante, junto con el acta de la última sesión, al presidente de la Corporación.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor debidamente acreditados, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Novena. — *Incidencias*.

Las presentes bases y convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas del derecho administrativo que le puedan ser de aplicación.

Asimismo, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la jurisdicción social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejo Comarcal Pleno, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de la Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el BOPZ (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Publíquese esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en el BOPZ, de conformidad con el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

Caspe, a 8 de febrero de 2013. — El presidente, Carlos Jerónimo Alastuey Pérez.

ANEXO I

Modelo de instancia

D. ……, mayor de edad, con DNI núm. ……, y domicilio a efectos de notificación en ……, teléfono …… y correo electrónico ……,

Expone:

Primero. — Que ha visto la convocatoria y las bases anunciadas en el BOPZ núm. ……, de fecha ……, en relación con la convocatoria de pruebas selectivas para la formación de una bolsa de trabajo de psicólogo, para su contratación en régimen de personal laboral temporal, por el procedimiento de concurso-oposición, en la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp.

Segundo. — Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia, lo que se acredita con la documentación que se acompaña y no estando incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad para el ejercicio de puestos en el sector público o, en su caso, comprometiéndose a solicitar el reconocimiento de compatibilidad.

Tercero. — Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección antes referidas.

Cuarto.— Que acepta la notificación electrónica como medio preferente para cuantas comunicaciones, relacionadas con el presente procedimiento tuviera que realizar la Comarca.

Por todo ello,

Solicita:

Unico. — Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada dentro del plazo conferido al efecto y, en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el proceso de selección para el acceso a la mencionada bolsa de trabajo.

En ……, a …… de …… de 20…

El solicitante,

Fdo.: ……

ANEXO II

Normas de funcionamiento de la bolsa de trabajo

Primera. — Los aspirantes a los que se oferten trabajos temporales deberán manifestar su opción a la mayor brevedad. El plazo de respuesta será en función de la urgencia de cobertura de la plaza, plazo que se fijará en el momento de la llamada y en función de la urgencia de cada caso.

Segunda. — La bolsa de trabajo se usará siempre teniendo en cuenta la puntuación obtenida en la fase de concurso, de modo que en función de los intereses de la Comarca se llamará tan solo a los aspirantes capacitados para desempeñar la plaza concreta que se pretenda cubrir, en orden a la puntuación obtenida en este baremo.

Tercera. — Penalizaciones. Cuando un aspirante renuncie a la oferta de un contrato o nombramiento interino se le penalizará con seis meses de exclusión, salvo en los siguientes supuestos:

a) Encontrarse prestando servicios en otra entidad, ya sea Administración Pública o empresa privada, para lo cual deberá aportar justificante en el plazo de cinco días hábiles a contestar desde la comunicación de la oferta. Esta circunstancia finalizará, en todo caso, a la fecha de finalización del contrato o nombramiento que figure en la documentación justificativa. En caso de que esta no existiese, el interesado deberá aportar justificante de finalización de contrato o del nombramiento en el plazo de tres días hábiles desde la fecha del cese.

b) Encontrarse en situación de enfermedad que impida el desempeño del puesto de trabajo, debiendo justificarse mediante informe médico o parte de baja en el plazo de cinco días hábiles. Asimismo, el interesado deberá aportar en el plazo de tres días hábiles justificante de alta médica.

c) Haber aceptado otra oferta de trabajo, como mejora de empleo, en otra Administración Pública o empresa privada, debiendo acreditarse con los mismos criterios establecidos en el apartado a), entendiéndose que el plazo de justificación comienza a partir del inicio de la nueva relación laboral.

d) Estar realizando cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar, presentando documentación acreditativa en el plazo d cinco días hábiles a partir de la oferta de trabajo. El incumplimiento de los plazos previstos en los apartados a), b), c) y d) implica la aplicación del sistema de penalizaciones. Podrán estudiarse otros casos de fuerza mayor debidamente acreditada no previstos en los apartados anteriores al objeto de no aplicar el sistema de penalizaciones.

ANEXO III

Temario fase oposición

TEMARIO GENERAL I

1. El procedimiento administrativo local: fases del procedimiento. Recursos.

2. La Comarcalización de Aragón. La Ley 10/1993, de Comarcalización de Aragón. Ley 8/1996, de Delimitación Comarcal de Aragón. Decreto legislativo 1/2006, de aprobación del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón.

3. La Comarca de Bajo Aragón Caspe/Baix Aragó Casp. Competencias. Organización. La acción social comarcal. Decreto 4/2005, de trasferencia de funciones y servicios.

4. El sistema público de servicios sociales. Definición. Objetivos. Niveles de atención. Bienestar social y servicios sociales.

5. Marco normativo y competencial del sistema público de servicios sociales.

6. Servicios sociales comunitarios: Los centros de servicios sociales. Los servicios sociales de base. Las prestaciones básicas de los servicios sociales.

7. Los servicios sociales especializados. Conceptos. Tipos y características de cada uno de ellos.

8. La Ley 4/1987, de 25 de marzo, de Ordenación de la Acción Social en Aragón. Principios, contenido y aspectos más relevantes.

9. Normas fundamentales reguladoras de los servicios sociales en Aragón.

TEMARIO ESPECÍFICO II

10. La exploración psicológica. Instrumentos de medida. Comunicación de los resultados del proceso: El informe psicológico: aspectos generales. Tipos de informe. Estructura del informe psicológico.

11. Trastornos de la personalidad: patologías más frecuentes relacionadas con el consumo de drogas. Los programas de prevención en drogodependencias.

12. Las terapias de conducta: empleo de métodos y técnicas. Las terapias de grupo.

13. Las terapias cognitivo-conductuales: empleo de métodos y técnicas.

14. El diagnóstico psicológico: conceptos básicos.

15. El proceso de evaluación conductual: características básicas, fases y métodos.

16. El desarrollo evolutivo del niño y el adolescente. Alteraciones propias de la primera infancia. Alteraciones propias de la edad escolar. Tratamiento. Acción preventiva.

17. Prevención: Definición. Niveles, estrategias, criterios y modalidades de intervención.

18. Estrategias de intervención basadas en redes de apoyo social. Aplicaciones al trabajo con familias y con grupos de autoayuda.

19. Protección de menores. Análisis de la legislación vigente (Ley del Estado 1/1998, de 20 de abril; Ley de Aragón 12/2001, de 2 de julio, de Infancia y Adolescencia en Aragón). Plan Integral de Aragón de atención a la infancia y la adolescencia.

20. Protección a la mujer. Normativa para la protección contra la violencia de género y actuación desde los servicios sociales. Papel del psicólogo.

21. Interdisciplinariedad y servicios sociales. Funciones del psicólogo en los Servicios Sociales.

22. Concepto de drogodependencias. Implicaciones socioculturales. Factores que intervienen en la génesis de las drogodependencias en la sociedad actual. Medidas generales de prevención e intervención. Papel de los servicios sociales comunitarios en drogodependencias. Papel del psicólogo.

23. El alcoholismo. Conceptualización. Problemática actual. Repercusión en la familia. Tratamiento del alcoholismo. Prevención del alcoholismo

24. Aspectos psicosociales de la enfermedad mental. Promoción de la salud mental.

25. Vejez y envejecimiento. Psicología y psicopatología de la vejez. El envejecimiento activo: repercusiones en la intervención. Habilidades profesionales básicas en la intervención con mayores. La animación sociocultural con mayores. Duelo

26. Concepto de maltrato en las personas mayores. Detección y síntomas. Implicaciones.

27. Problemática del cuidador de personas ancianas y dependientes. El estrés en la atención al mayor. El síndrome del quemado (Burnout). Prevención y habilidades de autocuidado.

28. Necesidades y problemáticas de las personas con discapacidad. Principios psicopedagógicos y organizativos de la intervención social con personas discapacitadas. La Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

29. Inmigración. Intervención psicosocial. El síndrome de Ulises.

30. Menor en riesgo. Intervención desde servicios sociales comunitarios. Papel del psicólogo.

31. El maltrato de menores. Concepto. Tipos. Indicadores. Prevención, detección e intervención desde programas comunitarios. El papel del psicólogo. El enfoque interdisciplinar.

32. Infancia y adolescencia inadaptadas. La personalidad del niño y el adolescente inadaptado. Evaluación y tratamiento de comportamientos inadaptados. Tipos de terapia.

33. Juventud. Ley 3/2007, de 21 de marzo, de Juventud de Aragón. Actuación desde los servicios sociales comunitarios. Papel del psicólogo.

34. La familia. Funciones de la familia contemporánea. Estructura y cambio de la familia actual. Familia como agente de socialización. problemática de la familia actual. La interacción en la pareja. Crisis familiar.

35. Familias multiproblemáticas. Intervención en familias desde una perspectiva psicosocial. Intervención desde los servicios sociales comunitarios. El modelo sistémico y la familia. Constelaciones familiares. Terapia familiar.

36. Situación social de la mujer. Principales problemáticas sociales que tienen las mujeres en la actualidad.

37. Conceptos del maltrato hacia la mujer. Perfil de la víctima y perfil del maltratador. Teoría psicológica de la violencia de género. Consecuencias psicológicas.

38. Exclusión social y salud mental. Procesos sociales de exclusión social. Pobreza. Redes sociales.

39. El psicólogo de la intervención psicosocial: rol y formación. Características diferenciales del rol del psicólogo en la intervención psicosocial. Componentes y funciones del rol, formación y trabajo intermultidisciplinar.

40. La psicología social. Concepto. Corrientes teóricas. Métodos y campos de aplicación.

41. Grupos en las organizaciones. Equipos de trabajo. La conducción de grupos de trabajo. Trabajo en equipo. Reuniones.

EJEA DE LOS CABALLEROS **Núm. 1.649**

La Junta de Gobierno Local, en sesión de 4 de febrero de 2012, aprobó definitivamente el proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución número 1 "paseo de borde Río Arba", del Plan General de Ordenación Urbana de Ejea de los Caballeros, redactado por el arquitecto don Jorge Chóliz Frutos y los abogados don Ignacio Pemán Gavín y don Germán Jiménez Ruiz, a instancia del Ayuntamiento. En virtud de lo establecido en el artículo 154, en relación con el 144.4, de la Ley 3/2009, de 16 de junio, Urbanística de Aragón.

Ejea de los Caballeros, 5 de febrero de 2013. — El alcalde, Javier Lambán Montañés.

G R I S E L **Núm. 1.610**

Por acuerdo del Pleno municipal de fecha 30 de abril de 2012 se aprobó inicialmente la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Grisel.

Se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ, durante el cual los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

La relación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones. En caso contrario el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Grisel, a 6 de febrero de 2013. — El alcalde, Javier Martínez Durán.

MEDIANA DE ARAGON **Núm. 1.660**

Por acuerdo del Pleno de fecha 20 de diciembre de 2012 se ha iniciado expediente para investigar la titularidad del bien inmueble denominado "Depósito viejo de agua", sito en el polígono 25, parcela 1425 (antigua parcela 319).

Se expone el expediente y acuerdo municipal a información pública por un plazo de quince días mediante anuncio en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para que los interesados presenten lo que estimen conve-